

Versión Pública

UT-SIP-070-2022

Fecha de clasificación: 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/070/2022

Folio: 280527622000071

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de junio de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 15 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000071 por el cual solicita de este Instituto:

“Se realiza la solicitud de información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o en su caso al área administrativa de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales para que señalen:

1.- La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros:

A) cantidad estadística del personal que sí cuenta con seguridad social.

B) Cantidad nominativa del personal que sí cuenta con seguridad social.

C) cantidad estadística del personal que no cuenta con seguridad social.

D) Cantidad nominativa del personal que no cuenta con seguridad social.

2.- En caso de tener personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales que no cuente con seguridad social, explicar los motivos por los cuales no tiene derecho a dicha prestación laboral.

3.- Señalar la cantidad de recursos económicos o partidas presupuestales destinadas al pago de la prestación de seguridad social en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, detallando si se ejerció todo el recurso o fue reasignado a otra partida presupuestal.

4.- Señalar si fue considerado en el presupuesto de egresos 2020, 2021, y 2022 la prestación de seguridad social para los trabajadores y personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales, así como los montos específicos aprobados.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/218/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En relación a su solicitud especialmente cuando hace referencia a : “..**32 Organismos Públicos Locales Electorales... cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa**”, le informo que, es importante establecer bajo esa tesisura lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en sus archivos lo relacionado con información del personal administrativo y del servicio profesional de otros Ople, toda vez que, cada Ople es un Organismo autónomo, Por lo que la información administrativa, es atribución de cada uno de los Ople.

El artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, corresponde exclusivamente a cada Instituto Electoral generar la información solicitada de conformidad a sus atribuciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

En ese contexto, no es de considerarse por esta Unidad de Transparencia la inexistencia de la información, toda vez que, lo solicitado es información que este Organismo Electoral no genera ni adquiere por lo que no existe en los archivos de este Instituto, motivo por el cual, no es de considerarse que exista alguna inexistencia de la información.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada toda vez que quienes cuentan con la información solicitada, es cada uno de los Ople´s por lo anteriormente esgrimido.

Conforme a lo anterior, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el

procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Se le orienta que, puede usted realizar una solicitud de información a cada uno de los Ople´s de los Estados de quienes requiere información vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Así mismo, se le informa, que este Instituto no cuenta con un área denominada “**Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**”. Lo anterior puede ser consultable en el artículo 8º del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual hace referencia a la estructura orgánica del mismo.

Ahora bien, por lo que respecta a este Organismo Electoral, el área administrativa a través del oficio ADMINISTRACIÓN/0503/2022, la Directora de manifiesto lo siguiente:

“A este respecto, se proporciona la información correspondiente al Instituto Electoral de Tamaulipas, (IETAM en adelante) para elaborar la respuesta a la solicitud.

1.- La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral.

La información se presenta en la siguiente tabla.

**Instituto Electoral de Tamaulipas
Cantidad de servidores públicos en el ejercicio 2022**

Rama	Cantidad
Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE	17
Administrativa	131
Total	148

- A.** En el IETAM, el 100% de los servidores públicos con plaza presupuestal cuenta con la prestación de seguridad social.
- B.** La cantidad nominativa de los servidores públicos con plaza presupuestal que cuenta con seguridad social corresponde a 148 servidores públicos.

- C. En el IETAM, el 0% de los servidores públicos con plaza presupuestal no cuenta con la prestación de seguridad social.
- D. La cantidad nominativa de los servidores públicos que no cuentan con seguridad social corresponde a 0 servidores públicos.
- 2.- En el IETAM no existen servidores públicos de plaza presupuestal sin seguridad social.
- 3.- Respecto a los importes destinados al rubro de seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se presentan en la tabla siguiente.

Instituto Electoral de Tamaulipas
Importes destinados a seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Ejercicio Fiscal	Importe Presupuestado	Importe transferido a otros conceptos	Importe Ejercido	Importe no ejercido
2020	11,420,410	985,151	9,378,128	1,057,130
2021	13,295,328	2,289,219	10,997,005	9,104
2022 *	12,047,204	0	2,325,992	9,721,211

* Con datos al 31 de marzo

- 4.- En lo que concierne a señalar si fue considerado en los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 la prestación de seguridad social, la respuesta es **sí** y los montos presupuestados se expresan en la siguiente tabla:

Instituto Electoral de Tamaulipas
Importes destinados a seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Ejercicio Fiscal	Importe Presupuestado
2020	11,420,410
2021	13,295,328
2022 *	12,047,204

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)*”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/218/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio de 2022

LCDA. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
15/06/2022	UT/SIP/070/2022	280527622000071

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

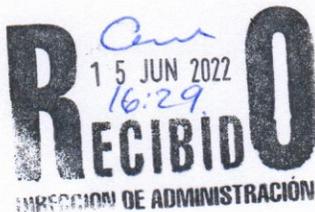
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO.

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0503/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de junio de 2022

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención a su oficio UT/218/2022, de fecha 15 de junio de 2022, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 280527622000071, en la que solicitan la información siguiente:

Se realiza la solicitud de información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o en su caso al área administrativa de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales para que señalen:

1.- *La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismo Público Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros:*

- A) *cantidad estadística del personal que sí cuenta con seguridad social.*
- B) *Cantidad nominativa del personal que sí cuenta con seguridad social.*
- C) *cantidad estadística del personal que no cuenta con seguridad social.*
- D) *Cantidad nominativa del personal que no cuenta con seguridad social.*

2.- *En caso de tener personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales que no cuente con seguridad social, explicar los motivos por los cuales no tiene derecho a dicha prestación laboral.*

3.- *Señalar la cantidad de recursos económicos o partidas presupuestales destinadas al pago de la prestación de seguridad social en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, detallando si se ejerció todo el recurso o fue reasignado a otra partida presupuestal.*

4.- *Señalar si fue considerado en el presupuesto de egresos 2020, 2021, y 2022 la prestación de seguridad social para los trabajadores y personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales, así como los montos específicos aprobados.*

A este respecto, se proporciona la información correspondiente al Instituto Electoral de Tamaulipas, (IETAM en adelante) para elaborar la respuesta a la solicitud.

1.- La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE, personal de la rama administrativa, de honorarios permanentes y eventuales pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismo Público Local Electoral.

La información se presenta en la siguiente tabla.



Instituto Electoral de Tamaulipas
Cantidad de servidores públicos en el ejercicio 2022

Rama		Cantidad
Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente al sistema OPLE		17
Administrativa		131
Total		148

- A. En el IETAM, el 100% de los servidores públicos con plaza presupuestal cuenta con la prestación de seguridad social.
 - B. La cantidad nominativa de los servidores públicos con plaza presupuestal que cuenta con seguridad social corresponde a 148 servidores públicos.
 - C. En el IETAM, el 0% de los servidores públicos con plaza presupuestal no cuenta con la prestación de seguridad social.
 - D. La cantidad nominativa de los servidores públicos que no cuentan con seguridad social corresponde a 0 servidores públicos.
- 2.- En el IETAM no existen servidores públicos de plaza presupuestal sin seguridad social.
- 3.- Respecto a los importes destinados al rubro de seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se presentan en la tabla siguiente.

Instituto Electoral de Tamaulipas
Importes destinados a seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Ejercicio Fiscal	Importe Presupuestado	Importe transferido a otros conceptos	Importe Ejercido	Importe no ejercido
2020	11,420,410	985,151	9,378,128	1,057,130
2021	13,295,328	2,289,219	10,997,005	9,104
2022 *	12,047,204	0	2,325,992	9,721,211

* Con datos al 31 de marzo

- 4.- En lo que concierne a señalar si fue considerado en los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 la prestación de seguridad social, la respuesta es **sí** y los montos presupuestados se expresan en la siguiente tabla:

Hoja tres de OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0000/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de junio de 2022

Instituto Electoral de Tamaulipas

Importes destinados a seguridad social en los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Ejercicio Fiscal	Importe Presupuestado
2020	11,420,410
2021	13,295,328
2022 *	12,047,204

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	